

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima</small> <small>Tel: 098 256 4347</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	055-2024	FECHA:	16-04-2024
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

CONTRATO: 055 de 2024
TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
CONTRATISTA: CARLOS ALFONSO ARANGO GONZALEZ
IDENTIFICACION: C.C 93.290.106 DE LIBANO TOLIMA
CONTRATANTE: EMSER E.S.P.
VALOR: \$3.270.000 MONEDA CORRIENTE
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DONDE OPERA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)
DURACION: 04 DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LILIANA LODOÑO MOGOLLÓN** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 003 del 02 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA** y CARLOS ALFONSO ARANGO GONZALEZ, identificado con C.C. 93.290.106 DE LIBANO TOLIMA, quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Servicios Conforme a las siguientes consideraciones: **1).** Que la Empresa de Servicios Públicos EMSER E.S.P, tiene objeto social la prestación y operación del servicio de Aseo. **2).** La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. **5).** Que se realizó estudio previo, en el que se determinó CONTRATAR EL SERVICIO DE REPARACION DE LA RED ELECTRICA INTERNA, ACOMETIDA CAMBIO DE CONTADOR, REPARACION Y PROLONGACION DE 2 METROS DE ESTRUCTURA METALICAS DE TORRE, LEVANTAMIENTO DE LINEAS, TENCION DE LA LINEA DE RED, TEMPLATE Y RETENIDA, PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA. **6).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **7.)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de junio de 2019, el presente contrato de Prestación de Servicios, se registrá por las siguientes cláusulas **PRIMERA - OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MATENIMIENTO Y REPARACION DE LA DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DONDE FUNCIONA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (PTAR) **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Cumplir con todo lo exigido por la EMSER E.S.P. **2)** Entregar reseña fotográfica de cada uno de las reparaciones locativas realizados a las instalaciones . **3)** Suministrar a su costa, todos los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la ejecución, **4)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5)** Mantener las medidas de seguridad, y señales de prevención de accidentes. **6)** Presentar los soportes de parafiscales



 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acandía - Alcantarillado</small> <small>V. URB. DEL LLANO - 2019</small> <small>Tel: 098 733 7237</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

de sus empleados. **7)** No podrá ceder el presente contrato sin autorización de la EMSER E.S.P. **8)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada. **9)** Realizar la respectiva señalización de cada lugar donde se realicen los mantenimientos a los colectores y ubicar un distintivo que identifique que son servicios contratados por la EMSER E.S.P. **10)** Acatar todas las recomendaciones solicitadas por el Supervisor designado. **TERCERA - GARANTIAS:** En la ejecución de objeto a contratar solo se podría generar el riesgo de incumplimiento, sin embargo, no serán exigibles las garantías por el valor del contrato y forma de pago, lo anterior de conformidad conformidad al parágrafo 1, numeral 3 del manual interno de contratación, acuerdo 002 de 2019. **CUARTA. - OBLIGACIONES EMSER E.S.P:** 1.- Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Realizar todas las gestiones, administrativas, económicas y técnicas que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. 3.- Ejecutar directamente o mediante contratación las actividades que se requieran para ejecutar el contrato bajo los parámetros del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. 4.- Destinar exclusivamente los recursos suministrados para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato. 5.- Pagar el valor del presente contrato en las formalidades establecidas en la cláusula Quinta del presente contrato. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.270.000) MONEDA CORRIENTE, que incluye los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto del contratado. Que serán cancelados de la siguiente manera, **1)** Se pagara en un (01) pago al contratista una vez culminada la prestación de servicios parcial y final con previa certificación del Supervisor Designado y cancelada por intermedio de la Dirección, Administrativa, Financiera y Comercial, incluyendo todos los costos de ley. Se aclara que una vez finalizado, este contrato no generará ninguna relación laboral con la EMSER E.S.P. **SEXTA - DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de Cuatro (04) Días Calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: 05410302 Servicio de Alcantarillado conforme al certificado de Disponibilidad presupuestal número 229 del 16 de Abril del 2024 y Compromiso Número 228 del 16 de Abril del 2024. **OCTAVA. - SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Supervisión del presente contrato será realizada por la directora técnica y de planeación de la EMSER E.S.P. quien velará por la correcta ejecución del contrato. **NOVENA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al presupuesto presentado, **PARAGRAFO** - La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA - CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. **DECIMA. PRIMERA- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** - Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación acuerdo 002 del 14 de junio de 2019 y demás normas reglamentarias, **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Cod Postal 731040
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615
 Email: contacto@emseresp.com
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

70

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de la Provincia de Almería</small> <small>Libano del Líbano - Toluca</small> <small>Tel: 8967037915-7</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

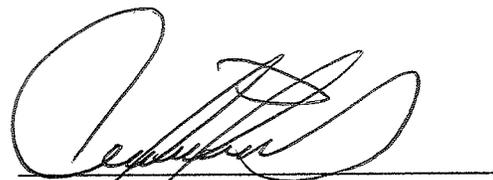
por vencimiento del plazo. **DECIMA TERCERA. - LIQUIDACION UNILATERAL:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo del manual interno de contratación, acuerdo 002 del 14 de junio de 2019. **DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal y el compromiso presupuestal correspondiente. **DECIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES.-** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes suyos y de sus empleados, a los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales. **DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL.** Se estipula una clausula penal equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser necesario se cobrará ejecutivamente, ya que desde ahora las partes renuncian a requerimientos de cualquier naturaleza y declaran que este contrato presta merito ejecutivo. **DECIMA NOVENA.-MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del diez por mil (10x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE, deberá hacerlas efectivas previo agotamiento del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **VIGESIMA. -** El presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. Para constancia se firma en el Líbano Tolima a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2024.

POR EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA



LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN
C.C. 65.719.404 de Líbano Tolima
Gerente EMSER E.S.P.



CARLOS ALFONSO ARANGO GONZALEZ
C.C. 93.290.106 de Líbano Tolima

